Naciones Unidas A/C.5/59/SR.26

Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 26ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 22 de noviembre de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MacKay . . . . . (Nueva Zelandia)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Sr. Kuznetsov

Sumario

Tema 108 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (*continuación*)

Procedimientos administrativos relativos al Centro de Comercio Internacional

Aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Viabilidad financiera del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para el año 2005

Inspección de la gestión de los programas y las prácticas administrativas del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, los magistrados ad lítem del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y los magistrados ad lítem del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-61854 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 108 del programa: Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (*continuación*)

Procedimientos administrativos relativos al Centro de Comercio Internacional (A/59/405 y A/57/543)

Aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/59/294)

Viabilidad financiera del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/59/271)

Solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para el año 2005 (A/C.5/59/3 y Corr.1; Add.1 y A/59/553 y Corr.1)

Inspección de la gestión de los programas y las prácticas administrativas del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (A/59/229)

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, los magistrados ad lítem del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y los magistrados ad lítem del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/59/557; A/C.5/59/2 y Corr.1)

1. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) dice, en relación con el informe del Secretario General sobre los procedimientos administrativos relativos al Centro de Comercio Internacional (CCI) (A/59/405), que el CCI se rige administrativamente por los procedimientos convenidos en 1974 entre las Naciones Unidas y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, revisados en 1998 y 1999. Aunque se haya demostrado la eficacia de esos procedimientos en lo relativo a los programas, se ha producido cierto grado de duplicación desde el punto de vista presupuestario. Las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio (OMC) han modificado sus procedimientos presupuestarios. La primera ha sustituido un plan cuatrienal de mediano plazo por un marco estratégico bienal y la segunda ha reemplazado su ciclo presupuestario anual por un ciclo presupuestario bienal que coincide con el de las Naciones Unidas. Por lo tanto, existe la posibilidad de racionalizar los procedimientos en vigor y la Asamblea General, en su decisión 57/572, hizo suya la propuesta de iniciar consultas con el CCI y la OMC para la revisión conjunta de los procedimientos.

2. El Secretario General recomendó que los fundamentos técnicos de los procedimientos administrativos vigentes permaneciesen tal cuales; que el CCI dejase de presentar el esbozo de presupuesto y presentase un fascículo simplificado, en el formato de las Naciones Unidas y con indicación del nivel de recursos acordado, a la Asamblea General y al Consejo General de la OMC; que el marco estratégico del CCI se presentase al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo General de la OMC y a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; y que —debido a las diferentes prescripciones de presentación del presupuesto del CCI, de la OMC y de las Naciones Unidas— el CCI siguiese presentando dos fascículos presupuestarios con la misma información en formatos diferentes y tratase de armonizar ambos documentos para reducir la carga de trabajo. Se pedirá a la Asamblea General que tome nota del informe y apruebe sus recomendaciones.

3. El informe del Secretario General sobre la aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (A/59/294) era una respuesta a la solicitud de la resolución 58/270 de la Asamblea General de que le presentase en su quincuagésimo noveno período de sesiones una propuesta para la aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto de la Oficina. En el informe se describía la labor realizada en los dos bienios anteriores con ese fin y se recomendaba que se continuase aumentando gradualmente la contribución de la Organización a la gestión del ACNUR con cargo al presupuesto ordinario.

4. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, se propuso llegar a una situación en que el 50,8% de los gastos de administración y gestión relacionados con puestos y no relacionados con puestos del ACNUR se sufragasen con cargo al presupuesto ordinario. La contribución de la Organización seguirá aumentando a una tasa similar a la aplicada

durante los bienios 2002-2003 y 2004-2005, para ayudar a aplicar progresivamente el artículo 20. La Asamblea General tal vez desee tomar nota del informe, en el entendimiento de que las propuestas de aumentos subsiguientes de las contribuciones de las Naciones Unidas a los gastos de administración y gestión del ACNUR se presentarán para que sean objeto de examen en el marco de los proyectos de presupuesto por programas para los próximos bienios.

5. En cuanto a la nota del Secretario General sobre la viabilidad financiera del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) (A/59/271), la Asamblea General, en su resolución 58/272, pidió al Secretario General que invitase a la Junta de Consejeros del Instituto a racionalizar su estructura financiera y expresó su intención de volver a examinar la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones. La Junta de Consejeros del UNITAR, en su 42º período de sesiones (del 27 al 29 de abril de 2004), formuló recomendaciones que se adjuntaron en un anexo del informe examinado y se señalaron a la atención de la Asamblea General.

6. La nota del Secretario General sobre la solicitud de que se otorgue una subvención al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) para el año 2005 (A/C.5/59/3 y Corr.1 y Add.1) afecta a dos elementos. El primero es la solicitud de una subvención de 227.600 dólares de los EE.UU. con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, lo cual constituye el 15% del total de las contribuciones voluntarias al Instituto (A/C.5/59/3 y Corr.1). El segundo es una respuesta a la solicitud de la Asamblea General, en la parte III de su resolución 58/272, de que el Secretario General la informase, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, de la necesidad de seguir otorgando una subvención al Instituto (A/C.5/59/3 y Add.1). En la respuesta se hace hincapié en que la subvención no está destinada a rescatar una institución deficiente, sino mantener su estructura administrativa y asegurar la independencia de su Director, y se recomendó que la Asamblea General aprobase la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto para que se le concediese una subvención, y tomase nota del informe sobre la necesidad de seguir otorgando dicha subvención. El orador destacó que ya se había incluido la consignación correspondiente en la sección 4, Desarme, del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

7. **El Sr. Nair** (Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna) dice, con respecto a la nota del Secretario General sobre la inspección de la gestión de los programas y las prácticas administrativas del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (A/59/229), que la inspección por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) ha llegado a la conclusión de que el CCI ha establecido una función bien definida en la cooperación técnica relacionada con el comercio y que los Estados Miembros valoran cada vez más sus contribuciones al desarrollo del comercio, lo cual es evidente, considerando las referencias a sus actividades en la declaración de la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Doha y en el Consenso adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo, celebrada en Monterrey, así como el aumento de las contribuciones de los Estados Miembros para actividades adicionales a las financiadas con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas y de la OMC.

8. El Fondo Fiduciario Global del CCI ha aportado al Centro flexibilidad operacional al utilizar recursos de cooperación técnica a la vez que se mantiene un control tanto por parte de los países beneficiarios como de los donantes de los parámetros de utilización de esos recursos, por mediación del Comité Consultivo. Cabría poner al Fondo como ejemplo de mejores prácticas para las demás entidades de las Naciones Unidas. El Centro utiliza varios mecanismos de suministro para sus productos y servicios y otorga una atención especial a las necesidades de los países menos adelantados y de las empresas pequeñas y medianas. La investigación se orienta cada vez más hacia la concepción y la puesta a prueba de instrumentos de aumento de la competitividad y la racionalización del proceso de adaptación sobre el terreno. El Centro colabora con otros organismos de cooperación técnica en la formulación y la ejecución de proyectos en varios países y con la participación de diversos organismos.

9. La información recibida por la OSSI de los interesados sobre la pertinencia y la calidad de los servicios del CCI ha sido positiva y el propio CCI ha adoptado medidas para determinar la utilidad de sus productos y servicios y divulgar su experiencia. Otra medida del valor de la labor del CCI para los destinatarios de sus servicios es su voluntad de aportar contribuciones financieras. El volumen de los fondos rotatorios del CCI repuestos con contribuciones de los beneficiarios se ha duplicado prácticamente entre 2001 y 2003.

10. Los elementos basados en los resultados que el CCI ha introducido en sus sistemas de planificación y de supervisión, en particular, el Portal de proyectos, que permite comprobar la situación financiera de los proyectos, y el Sistema Integrado de Seguimiento, que permite supervisar la ejecución de los productos y la consecución de los logros previstos, han aumentado sustancialmente la transparencia de la gestión. A fin de fortalecer la planificación y la ejecución del programa de trabajo en todo el Centro, la OSSI ha formulado recomendaciones para profundizar el compromiso con la gestión basada en los resultados y lograr una mayor coherencia entre los sistemas existentes de supervisión y de presentación de informes. La OSSI también ha recomendado una mayor comunicación horizontal entre el personal y la dirección y una planificación más orientada hacia los objetivos en la Sección de Recursos Humanos. El Centro ha aceptado las 12 recomendaciones de la OSSI y ha adoptado medidas para empezar a aplicarlas.

11. **La Sra. Brzak-Metzler** (Oficina de Gestión de Recursos Humanos), en lo atinente al informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría (A/C.5/59/2 y Corr.1), dice que la Asamblea General, en su resolución 56/285, decidió volver a examinar las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y los magistrados ad lítem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su quincuagésimo noveno período de sesiones. Además, la Asamblea General decidió, en su resolución 57/289, que las condiciones de servicio de los magistrados ad lítem del Tribunal Internacional para Rwanda se examinasen en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

12. En la sección II del informe (párrs. 4 a 9), el Secretario General opinaba que los emolumentos anuales de los miembros de la Corte Internacional de Justicia debían mantenerse en 160.000 dólares y que el mecanismo de límites mínimos y máximos en moneda local introducido en 1987 por la Comisión de Administración Pública Internacional para proteger al personal contra el debilitamiento del dólar se le debía seguir aplicando. En los párrafos 10 a 18, se explica más detalladamente el funcionamiento del mecanismo, especialmente en relación con la depreciación del 26,8% del dólar frente al euro desde enero de 2002 y el aumento del 17,4% del índice de precios al consumo en los Países Bajos entre enero de 1999 y mayo de 2004. En los párrafos 19 a 31, se resumen otros beneficios y prestaciones, mientras que, en los párrafos 32 a 44, se describen las sucesivas revisiones por la Asamblea General de las prestaciones por concepto de pensiones para los miembros de la Corte y la preocupación del Secretario por el nivel de las pensiones de los ex magistrados y los cónyuges supérstites.

13. En la sección III del informe, relativa a los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y los magistrados ad lítem, en los párrafos 45 a 48 se explican los antecedentes de la determinación de las condiciones de servicio de los magistrados en cuestión, mientras que el párrafo 49 señala que la Asamblea General, en su resolución 56/285, decidió mantener el sueldo anual de los magistrados en 160.000 dólares. En los párrafos 50 a 58, se describen otros beneficios y prestaciones, mientras que, en los párrafos 59 a 65, se trata el nivel de las pensiones, incluida la recomendación de la Comisión Consultiva de que las pensiones de los magistrados de los dos Tribunales se basaran en las correspondientes a los Magistrados de la Corte, prorrateadas para tener en cuenta la diferencia en la duración de sus mandatos, es decir, nueve años en el caso de los miembros de la Corte y cuatro en el de los magistrados de ambos Tribunales. En los párrafos 63 a 65, se informa sobre las preocupaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por la notable disparidad entre las condiciones de servicio de sus magistrados y las de los magistrados de la Corte. En los párrafos 66 a 83, se describen las condiciones de servicio de los magistrados ad lítem.

14. La sección IV del informe contiene el resultado del examen, que incluye un incremento del 10,6% de los emolumentos (párrs. 88 y 97), la aplicación del mecanismo de límites máximos y mínimos (párr. 89), un examen del monto del subsidio de educación (párr. 90) y aumentos de las pensiones (párrs. 94 y 95). No se propuso cambio alguno en las disposiciones relativas a los magistrados ad hoc en el examen periódico (párr. 96).

15. En la sección V del informe, relativa a las consecuencias financieras, corregidas en el documento A/C.5/59/2/Corr.1, se cifran las consecuencias estimadas para el presupuesto por programas para 2004-2005 en 1.041.200 dólares.

16. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión los informes conexos de la Comisión Consultiva

(A/59/543, A/59/553 y Corr.1 y A/59/557), su informe oral sobre la viabilidad financiera del UNITAR y su declaración oral sobre la aplicación progresiva del artículo 20 del estatuto del ACNUR, distribuidos durante la sesión.

17. **La Sra. Skaare** (Noruega) dice que las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas deberían recibir unas contribuciones mucho mayores con cargo al presupuesto ordinario. El objetivo general del ACNUR y una de las tareas prioritarias de toda la Organización es prestar asistencia a los gobiernos para proteger a los refugiados. Sin embargo, sólo el 2,6% del presupuesto del ACNUR se sufraga con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

18. En su informe, el Secretario General calificó de limitados los aumentos de las contribuciones al ACNUR con cargo al presupuesto ordinario en los dos bienios anteriores y propuso que tales aumentos continuasen durante los próximos bienios. Noruega considera que la propuesta del Secretario General no es nada ambiciosa y, considerando el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 58/270, le pidió una propuesta para la aplicación progresiva del artículo 20 con miras a su plena aplicación, manifiesta su asombro por que propusiese llegar a una situación en que sólo el 50,8% de los gastos de administración y gestión relacionados con puestos y no relacionados con puestos del ACNUR se sufragasen con cargo al presupuesto ordinario.

19. **El Sr. Mirmohammad** (República Islámica del Irán) señala que, de conformidad con el párrafo 49 de la resolución 58/270 de la Asamblea General, el objetivo último de la propuesta del Secretario General debería ser la plena aplicación del artículo 20 del estatuto del ACNUR. No obstante, el párrafo 6 del informe del Secretario General, donde propuso que el presupuesto ordinario abarcase solamente el 50,8% de los gastos de administración y gestión relacionados con puestos y no relacionados con puestos del ACNUR, parece contradecir la mencionada resolución. Su país espera tratar la cuestión con mayor detalle en las consultas oficiosas.

20. **El Sr. Yoo Dae-jong** (República de Corea) dice que la comunidad internacional debe aumentar urgentemente su capacidad para proteger a los refugiados. La República de Corea está profundamente preocupada por la situación de más de 17 millones de personas, en particular, mujeres y niños, que viven refugiados fuera de sus países de origen y son extremadamente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos. El ACNUR debe prestar la atención debida a esas personas, por lo que Corea respalda la propuesta del Secretario General, con la esperanza de que permita al ACNUR lograr los recursos necesarios para el desempeño eficaz de su mandato.

21. **La Sra. Kuroda** (Japón) ha tomado nota de la propuesta del Secretario General contenida en el documento A/59/294 y agradecerá que se aclare su alcance y sus consecuencias presupuestarias y prácticas.

22. **El Sr. Simancas** (México), haciendo referencia a la nota del Secretario General sobre la viabilidad financiera del UNITAR (A/59/271), se congratula por las medidas adoptadas para racionalizar su estructura financiera. Sin embargo, como se señaló en el párrafo 3 del anexo de la nota, el nivel de contribuciones voluntarias para fines generales seguía siendo demasiado bajo para poder mantener los cursos de capacitación para diplomáticos y delegados acreditados. Por consiguiente, la Junta de Consejeros ha pedido al Director Ejecutivo que se asegure de que cualquier ampliación de los programas de capacitación, especialmente los que se ofrecen gratuitamente a diplomáticos y delegados acreditados, se adapte al nivel de recursos disponibles.

23. México ha tomado nota de la importante función del UNITAR en todo el mundo y considera que se deben adoptar medidas para permitir al Instituto concentrarse en la ejecución de sus programas y proyectos sin tener que preocuparse por su supervivencia financiera.

24. **El Sr. Repasch** (Estados Unidos de América), haciendo referencia al informe de la OSSI sobre la inspección de la gestión de los programas y las prácticas administrativas del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (A/59/229), dice que, aunque se felicita por la renovación del CCI, le preocupa que no haya hecho lo suficiente para que su labor se base más en los resultados. Son necesarias mejoras considerables en los ámbitos de la supervisión y la presentación de informes y, en ese sentido, el CCI debe aplicar plenamente las recomendaciones de la OSSI.

25. En cuanto a la situación del ACNUR, los Estados Unidos dicen que, aunque respaldan su labor, en varios informes sobre su funcionamiento se han puesto de relieve algunas deficiencias y, en particular, la necesidad de aumentar su capacidad de supervisión interna. Para que las Naciones Unidas aumenten la financiación del

ACNUR, éste tendrá que mejorar su gobernanza, su eficacia y sus mecanismos de supervisión.

26. Los Estados Unidos se oponen a la concesión de una subvención al UNITAR, porque sus actividades se deberían financiar mediante contribuciones voluntarias, y acogen con satisfacción las medidas propuestas por la Junta de Consejeros para racionalizar la estructura financiera del Instituto. Además, aunque los Estados Unidos respalden los objetivos del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre Desarme (UNIDIR), éste fue creado en el entendimiento de que se financiaría mediante contribuciones voluntarias. Por lo tanto, los Estados Unidos se han opuesto sistemáticamente a la concesión de subvenciones. No obstante, como la Comisión ha aprobado siempre tales solicitudes, los Estados Unidos proponen que, en aras de la eficacia, se deberían presentar con carácter bienal.

27. Por último, en lo relativo a las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría, los Estados Unidos proponen que el examen de las condiciones de servicio de los funcionarios mencionados en el documento A/C.5/59/2 se efectúe cada cinco años, en lugar de cada tres años. Según su informe (A/59/557), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tenía una serie de dudas con respecto al sistema en vigor, puesto que el costo de la vida no fluctuaba uniformemente en todos los lugares en que celebraban sesiones los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y de los Tribunales y, por consiguiente, recomendó que el Secretario General formulase propuestas para el futuro que tuviesen en cuenta este factor. En ese sentido, a los Estados Unidos les gustaría saber en qué consistirían esas propuestas si el Secretario General tuviese que formularlas en la actualidad.

28. **El Sr. Abbas** (Pakistán), apoyado por la **Sra. Goicochea** (Cuba), expresa satisfacción por la labor del UNITAR, toma conocimiento de la nota del Secretario General (A/59/271) e insta al Comité a acceder a la solicitud hecha en el párrafo 5 de su anexo.

29. **La Sra. Zobrist Rentenaar** (Suiza) hace suyas las declaraciones de los representantes de Noruega y la República Islámica del Irán. El informe del Secretario General no ha estado a la altura de las expectativas de su delegación, que no está de acuerdo con la utilización de la proporción del 50,8% como base para el aumento gradual de la contribución de las Naciones Unidas. Suiza espera que se siga debatiendo la cuestión en las consultas oficiosas.

30. **La Sra. Udo** (Nigeria) destaca la importancia de proteger a los refugiados y, por consiguiente, la necesidad de apoyar la labor del ACNUR y, en ese sentido, hace suyas las declaraciones de los representantes de Noruega y de la República Islámica del Irán. Asimismo, Nigeria toma nota de la solicitud de una subvención para el UNIDIR y se muestra favorable a su concesión.

31. Nigeria ha respaldado siempre las actividades del UNITAR y considera que sus programas son extremamente beneficiosos para los delegados. En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó un apoyo considerable al Instituto y no hay ningún motivo para no hacer lo propio en el período de sesiones en curso.

32. Por último, Nigeria manifiesta su preocupación por el retraso de los informes orales de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y pregunta cuándo publicará su informe sobre la construcción de locales de oficinas adicionales para la Comisión Económica para África, en Addis Abeba.

33. **El Presidente**, en respuesta a la pregunta de la representante de Nigeria, dice que la publicación del informe de la Comisión Consultiva está prevista en esa misma fecha.

34. **La Sra. Baroudi** (Marruecos) hace suyas las observaciones de todos aquellos que se han manifestado a favor de la concesión de una subvención al UNITAR.

35. **El Sr. Al-Eryani** (Yemen) reafirma la importante función del UNITAR y la relevancia de los servicios que presta gratuitamente a los delegados y, por lo tanto, respalda la concesión de la asistencia financiera al Instituto.

36. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), en respuesta a varias observaciones sobre la financiación del ACNUR, dice que las contribuciones con cargo al presupuesto ordinario para financiar la aplicación del artículo 20 del estatuto de la Oficina han aumentado gradualmente y seguirán aumentando. No obstante, para financiar todas las actividades de la Oficina en el marco del artículo 20, serán necesarios unos 145 millones de dólares.

37. En lo que respecta a una posible contradicción entre la propuesta del Secretario General y las disposiciones de la resolución 58/270 de la Asamblea General, el Director cita el artículo 20 del estatuto y señala que se puede llevar a cabo una interpretación de ese artículo. No está claro que el artículo disponga o no que todos los gastos administrativos del ACNUR se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario.

38. La propuesta de llegar a una situación en que el 50,8% de los gastos de administración y gestión relacionados con puestos y no relacionados con puestos del ACNUR se sufragasen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se formuló en un momento de dificultad comparativa. Dicho objetivo se ha fijado para aumentar las obligaciones financieras de las Naciones Unidas con el ACNUR, pero no es de ninguna manera un límite máximo. Sin embargo, habida cuenta de la magnitud de las sumas afectadas, cualquier apoyo adicional a la Oficina requerirá financiación. Se ha previsto que, en el futuro, la contribución de las Naciones Unidas siga aumentando entre 2 y 2,5 millones de dólares por bienio.

39. **El Sr. Mirmohammad** (República Islámica del Irán), en respuesta a las observaciones del Sr. Sach, dice que cualquier duda sobre la interpretación del artículo 20 del estatuto se podría resolver a la luz de la resolución 58/270, en la que se pide la plena aplicación de dicho artículo.

Se levanta la sesión a las 11.20 horas.